

Resolución



Cuestión Q166

Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimiento Tradicional y Folclore

La AIPPI

Observando el conflicto en el Comité de Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimiento Tradicional y Folclore para llegar a unas conclusiones finales en las materias;

Tomando nota de que

- La Convención sobre la Diversidad Biológica acepta la soberanía de los Estados sobre sus recursos genéticos y sus conocimientos tradicionales conectados con aquellos, y propone el concepto del consentimiento informado previo y del acceso y beneficio compartidos en el uso de tales recursos;
- Muchos países miembros de la Convención sobre la Diversidad Biológica no han dispuesto todavía de mecanismos sobre cómo acceder a los recursos genéticos bajo su control y cómo conseguir el consentimiento informado previo;

Conscientes de que

- El sistema de patentes está pensado para alentar a los inventores a divulgar sus invenciones al público a cambio de un periodo de monopolio durante el que los titulares de la patente pueden evitar que otros pongan en práctica la invención, y que una invención es una solución a un problema técnico;
- Las patentes deben ser concedidas únicamente para invenciones que sean nuevas, no obvias y susceptibles de aplicación industrial, y deben contener una descripción de la invención suficiente para permitir a una persona experta en la materia ejecutarla;
- El sistema de patentes no puede impedir el uso ilegal de material genético o de conocimientos tradicionales en la investigación, el desarrollo, el marketing de productos o el comercio;

Respaldando que los usuarios de material genético y de conocimiento tradicional con él conectado cumplan los requisitos de la Convención sobre Diversidad Biológica y las normativas nacionales al respecto.

Resuelve que

- 1) Los conocimientos tradicionales en el dominio público deben ser tratados como el resto de información del dominio público para la valoración de la patentabilidad de las invenciones.
- 2) El sistema de patentes no es adecuado para controlar si se cumplen los requisitos de la Convención sobre la Diversidad Biológica, en particular porque los resultados de las investigaciones y los productos en el comercio y el tráfico no precisan ser cubiertos por las patentes.

- 3) Si las leyes nacionales requieren una declaración sobre la fuente del material genético y de los conocimientos tradicionales, dichas leyes deben:
 - a) Requerir solamente que el solicitante de la patente identifique, hasta donde la conozca, la fuente de la que el inventor ha obtenido el material genético o la información basada en el conocimiento tradicional.
 - b) Autorizar al solicitante para rectificar cualquier incumplimiento en la indicación de la fuente o agregar cualquier información obtenida posteriormente sobre el origen del material genético.
- 4) Deben desarrollarse formas y medios diferentes de las solicitudes de patente para tratar el consentimiento informado previo y el acceso y beneficio compartidos relativos a los recursos genéticos y al conocimiento tradicional con ellos conectado.